

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00009-00

CONVOCANTE: CONSORCIO TSM (ARQUITECTOS
RESTAURADORES S.A.S. y ARQUITECTOS
CONSTRUCTORES E INTERNAUTAS S.A.S.
CONVOCADA: LIBERTY SEGUROS S.A.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

*Toda vez que la parte demandante en garantía no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 19 de enero de 2023, se impone rechazar la demanda de llamamiento en garantía en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso por lo que el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de llamamiento en garantía instaurada por CONSORCIO TSM (ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S. y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERNAUTAS S.A.S. contra LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 11 hoy 2 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a1eb2363274daefd4d28278aeee19573fdd3358e9cdb8d997fbe565230fe50**

Documento generado en 02/02/2023 04:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>